



UMCE
el poder transformador de la educación

**APRUEBA LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA UN CARGO ACADÉMICO/A
ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE MÚSICA, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE
ARTES Y EDUCACIÓN FÍSICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°2026-00-0733

SANTIAGO, 02 de julio de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.433, que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; en el D.F.L. N°19, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto Orgánico de esta Universidad; en el Decreto Supremo N°107, de 2025, del Ministerio de Educación; en el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, aplicable supletoriamente; en la Resolución N°320, de 1993, y sus modificaciones, de esta Universidad, que aprueba el Reglamento Especial de los Académicos; en la Resolución N°36, de 2024, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y en los antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación requiere efectuar un llamado a concurso público para proveer un cargo de académico/a adscrito al Departamento de Música, dependiente de la Facultad de Artes y Educación Física, en el marco de la necesidad de cubrir diversas áreas del currículo del Departamento y fortalecer el cuerpo académico con miras a apoyar el proceso de acreditación de la carrera de Pedagogía en Música y futuros desarrollos de la unidad.

2° Que, para efectos de la difusión del presente concurso, se ha evaluado que la publicación en el portal www.empleospublicos.cl, administrado por el Servicio Civil, constituye un medio de difusión de mayor cobertura, alcance nacional y acceso universal que la publicación en un periódico impreso de circulación nacional, satisfaciendo con ello la finalidad perseguida por el artículo 25 de la Resolución N°320/93, que es asegurar la más amplia difusión externa del llamado. Lo anterior resulta consistente con los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la Administración del Estado conforme al artículo 3° de la Ley N°18.575, con el principio de escrituración electrónica contemplado en la Ley N°19.880, y con las directrices de modernización del Estado que orientan el uso preferente de medios digitales en procedimientos administrativos. Además, el portal empleospublicos.cl asegura disponibilidad permanente durante todo el período de postulación, acceso inmediato a las bases del concurso y trazabilidad completa de las interacciones de los postulantes, resguardando así los principios de transparencia, publicidad e igualdad de acceso consagrados en los artículos 13 y 16 de la Ley N°18.575.

3° Que, conforme a lo establecido en la Resolución N°320/93 y sus modificaciones, que fija el Reglamento Especial de los Académicos de la UMCE, los cargos académicos deben llenarse por concurso público.

4° Que, sin perjuicio de los requisitos específicos establecidos para el cargo en las presentes bases, los/as postulantes deberán cumplir con los requisitos generales de ingreso a la Administración del Estado establecidos en el artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo, aplicable supletoriamente conforme al artículo 2° de la Resolución N°320/93 de esta Universidad.

5° Que, el perfil del cargo se corresponde con la jerarquía de Profesor/a Asociado/a, conforme al Título IV de la Resolución N°320/93, siendo la jerarquización académica posterior al concurso un requisito habilitante para la incorporación del candidato/a seleccionado/a, según lo dispuesto en el artículo 30° del citado Reglamento. Ello, atendido que las funciones del cargo —jornada completa, con ejercicio de docencia en pre y postgrado, publicación de trabajos científicos o artísticos, dirección de memorias, seminarios de título o tesis de grado, y participación en proyectos de investigación y creación artística— son propias de la jerarquía de Profesor/a Asociado/a conforme al artículo 44° de la Resolución N°320/93. En consecuencia, los requisitos excluyentes establecidos en las presentes bases se corresponden íntegramente con los previstos en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo para dicha jerarquía, sin que se agreguen exigencias adicionales a las allí contempladas.

6° Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 54° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los/as integrantes de la Comisión de Concurso están sujetos al principio de probidad administrativa, debiendo observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto e imparcial en el proceso de selección, con preeminencia del interés general sobre el particular. En consecuencia, los/as integrantes de la Comisión deberán declarar, al momento de su constitución, la ausencia de conflictos de interés respecto de los/as postulantes, debiendo abstenerse de participar en la evaluación y votación cuando concurra alguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 12° de la Ley N°19.880 o cuando existan circunstancias que afecten su imparcialidad.

RESUELVO:

1° Llámese a concurso público de antecedentes para proveer un cargo académico/a en calidad de contrata, jornada completa, adscrito al Departamento de Música, dependiente de la Facultad de Artes y Educación Física de esta Universidad.

2° Establécese que, sin perjuicio de los requisitos específicos del cargo contenidos en las presentes bases, constituyen requisitos generales de ingreso para todos/as los/as postulantes los contemplados en el artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo, aplicable supletoriamente conforme al artículo 2° de la Resolución N°320/93 de esta Universidad, cuyo incumplimiento producirá la inadmisibilidad de la postulación.

3° Apruébense las siguientes bases administrativas del concurso público para proveer un cargo académico/a adscrito al Departamento de Música, en calidad de contrata, jornada completa.

CONCURSO PÚBLICO — CONTRATACIÓN DE ACADÉMICO/A
FACULTAD DE ARTES Y EDUCACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO DE MÚSICA

1. Antecedentes Generales

En el marco de la necesidad de cubrir diversas áreas del currículo del Departamento de Música, y con el objetivo de fortalecer el cuerpo académico para apoyar el proceso de acreditación de la carrera de Pedagogía en Música y futuros desarrollos de la unidad, se realiza el presente concurso para proveer un cargo académico en calidad de contrata, jornada completa, adscrito al Departamento de Música.

Se espera que el/la profesional posea competencias para integrarse a equipos de trabajo inter y/o transdisciplinarios para el desarrollo de proyectos académicos, de investigación, innovación y creación artística. Además, evidencie una actitud responsable en el cumplimiento de plazos y metas comprometidas, con alta disposición para participar en iniciativas de vinculación con el medio, extensión y gestión académica.

2. Perfil Específico del Cargo

Profesional con título en el área de educación musical, en posesión del grado de Magíster o Doctor, con experiencia en docencia universitaria en formación pedagógico-musical y en el sistema escolar, con especialización en áreas de didáctica, evaluación y prácticas musicales individuales y de conjunto, tanto de orden teórico como práctico. El perfil descrito se corresponde con la jerarquía de Profesor/a Asociado/a establecida en el artículo 43° de la Resolución N°320/93 de esta Universidad. En consecuencia, la jerarquización del/la candidato/a seleccionado/a, una vez concluido el concurso, se realizará conforme a las normas del Título IV del citado Reglamento.

Se **valorará especialmente la posesión del grado de Doctor por sobre el de Magíster**, y de manera **preferente el grado en áreas de Educación Musical, Musicología, Ciencias de la Educación, Humanidades o áreas afines**. Asimismo, se valorará la experiencia en investigación educacional musical, la dirección de trabajos de título y seminarios de grado, la gestión académica en educación superior, la creación artística y la participación en redes académicas nacionales e internacionales, en coherencia con las funciones académicas que el artículo 44° de la Resolución N°320/93 asigna a la jerarquía de Profesor/a Asociado/a. Se considerará deseable el manejo de un segundo idioma, preferentemente inglés.

3. Funciones a Desempeñar

Las funciones del cargo serán:

- Ejercer docencia de pregrado en actividades curriculares de formación pedagógico-musical (Investigación Educacional, Montaje y Técnicas de Conjunto Instrumental, Didáctica y Uso de Recursos Tecnológicos, Didáctica y Evaluación).
- Ejercer docencia de pregrado en actividades curriculares vinculadas a procesos de finalización de carrera, graduación y/o titulación (Seminario de Formación Profesional, Seminario de Formación Didáctica, Seminario de Grado, Proyecto de Título).
- Participar en proyectos de investigación, innovación y/o creación artística, en calidad de coordinador/a, investigador/a responsable o colaborador/a, conforme a los artículos 5° y 7° del Reglamento.
- Ejercer la Coordinación de Docencia del Departamento de Música y apoyar las coordinaciones de la Unidad de Gestión Curricular del Departamento de Música (UGCD).
- Participar en reuniones de Departamento, Facultad y demás instancias universitarias que correspondan, en el ámbito de sus funciones académicas y de gestión.
- Participar en iniciativas de vinculación con el medio, extensión e internacionalización, e integrarse a equipos de trabajo inter y/o transdisciplinarios.

4. Requisitos del Cargo

Los siguientes requisitos son excluyentes. Su incumplimiento determinará la inadmisibilidad de la postulación en la Etapa 1 del proceso de selección. Se fundan en el artículo 43° de la Resolución N°320/93, que establece los requisitos para acceder a la jerarquía de Profesor/a Asociado/a, jerarquía de referencia del presente concurso conforme al artículo 30° del mismo cuerpo normativo.

Requisito	Descripción	Fundamento
Título profesional	Título de Profesor/a de Música o Licenciado/a en Educación Musical, o disciplina afín.	Art. 43 a) Res. N°320/93
Grado académico obligatorio	Poseer el Grado Académico de Magíster o Doctor. El grado debe estar obtenido al momento de la postulación.	Art. 43 b) Res. N°320/93
Experiencia académica en IES	Haber desempeñado funciones académicas por un período continuo de, a lo menos, diez (10) años en Universidades o Instituciones de Educación Superior.	Art. 43 h) Res. N°320/93

5. Proceso de Postulación

5.1 Documentos que se deben presentar

La columna "Criterio de rúbrica que acredita" indica qué factor de evaluación respalda cada documento. La Comisión asignará 0 puntos en los criterios para los cuales no se presente documentación de respaldo suficiente, con independencia de lo declarado en el Currículum Vitae.

Documento	Especificaciones	Criterio de rúbrica que acredita
Currículum Vitae	Elaborado en formato institucional, descargable en www.umce.cl , sección "Trabaja con nosotros". Debe incluir lista completa de publicaciones, proyectos, cargos, estudios y experiencias.	Base documental de todos los criterios. La Comisión cotejará el CV con la documentación de respaldo.
Certificados de título y grado	Copias escaneadas en PDF del original o legalizadas/apostilladas. Los grados obtenidos en el extranjero deben estar apostillados o reconocidos por la CNA o MINEDUC.	Grado académico (criterio 1) Estudios complementarios, si corresponde a segundo posgrado (criterio 12)
Certificados de experiencia académica en IES	Emitidos por la Unidad de Personal, RRHH o Gestión de Personas de la IES, con indicación del período, cargo y asignaturas o funciones desempeñadas. No se aceptan declaraciones del propio/a postulante ni documentos sin timbre institucional o firma digital.	Experiencia en docencia universitaria en formación pedagógico-musical (criterio 2) Supervisión de práctica pedagógica (criterio 3) Gestión académica y acreditación (criterio 8)
Certificados de experiencia en el sistema escolar	Emitidos por el establecimiento educacional o RRHH del sostenedor, con indicación de período, cargo y asignatura. Para sostenedores municipales: certificado del DAEM o Corporación Municipal.	Experiencia en el sistema escolar en el área de Música (criterio 6)

Documentación de publicaciones	Portada y datos de edición de libro o capítulo, link DOI o URL permanente para artículos, carátula de partitura con ISBN/ISMN, o carátula de registro fonográfico con sello discográfico. Debe coincidir con la lista de publicaciones en el CV.	Productividad académica: publicaciones (criterio 4)
Documentación de proyectos de investigación y/o creación artística	Resolución de adjudicación, contrato o certificado emitido por la institución financiadora o ejecutora del proyecto. Se acepta link a registro ANID u otro sistema público de fondos concursables.	Experiencia en investigación y/o creación artística (criterio 5)
Certificados de dirección de tesis, memorias o seminarios de título	Emitidos por la Facultad, Escuela o Unidad Académica, con indicación del nombre del/la tesista, año y rol (profesor/a guía o co-guía). Se acepta nómina oficial firmada por la jefatura de la unidad académica correspondiente.	Dirección de tesis, memorias o seminarios de título (criterio 7)
Certificados de dirección de conjuntos musicales	Certificado institucional con timbre o firma digital, contrato, programa de concierto oficial o resolución de adjudicación de proyecto. Fotografías y programas sin timbre o firma no son suficientes por sí solos.	Dirección de conjuntos musicales (criterio 9)
Documentación de participación en redes académicas y/o congresos	Certificado de participación o ponencia, programa oficial del congreso con nombre del/la postulante, o constancia de membresía en red académica con indicación de cargo o rol.	Redes y congresos (criterio 10)
Documentación de experiencia en políticas públicas de educación musical	Resolución, decreto u oficio del organismo público o MINEDUC que acredite participación, o publicación oficial con indicación del rol del/la postulante.	Políticas públicas de educación musical (criterio 11)
Certificados de estudios complementarios en música y artes	Certificado o diploma de la institución que dictó el programa, con indicación de horas o créditos. Para instituciones extranjeras: documento apostillado o con traducción oficial.	Estudios complementarios (criterio 12)
Documentación de participación musical como integrante	Programa de concierto oficial, contrato o certificado del/la director/a de la agrupación con timbre o firma digital. Se acepta link a registro audiovisual en plataforma pública si se identifican nombre, agrupación y fecha.	Participación musical como integrante (criterio 13)
Carta de intención	Fundamentación escrita del interés del/la postulante de incorporarse al	Carta de intención (criterio 14)

	Departamento de Música. Máximo 1.200 palabras. La Comisión evalúa directamente su contenido; no requiere acreditación externa.	
Proyecto de Desarrollo Académico	Debe incorporar presentación, fundamentación, objetivos, estrategias y acciones de orden académico vinculadas a las funciones y actividades curriculares a realizar, considerando las orientaciones institucionales de la Universidad, del Departamento y de la política de investigación, creación e innovación. La fundamentación debe incorporar referencias bibliográficas. Extensión: entre 1.500 y 3.000 palabras (sin considerar referencias).	Evaluable en la Etapa de Oposición (criterio de viabilidad y pertinencia)
Planificación de Unidad de Aprendizaje	Planificación de cuatro clases para una de las actividades curriculares en las que impartiría clases. Debe especificar el o los objetivos de unidad, objetivos de clase, actividades, recursos, situaciones, estrategias e instrumentos de evaluación. Asimismo, debe referir a los programas de estudio del Departamento de Música.	Evaluable en la Etapa de Oposición (criterio de dominio didáctico)
Declaración jurada de inhabilidades	Declaración jurada simple suscrita por el/la postulante, en los términos del artículo 57° de la Ley N°18.575, acreditando no encontrarse afecto/a a ninguna de las causales de inhabilidad del artículo 56° de la misma ley. Formato descargable en www.umce.cl , sección "Trabaja con nosotros".	Requisito de admisibilidad (no puntúa en rúbrica)

Es imprescindible adjuntar toda la documentación digital que evidencie el cumplimiento de los requisitos excluyentes y de los factores evaluables en la rúbrica de antecedentes. La falta de documentación de respaldo no podrá subsanarse una vez vencido el plazo de postulación.

5.2 Plazos y entrega de antecedentes

El llamado a concurso se difundirá en la página web de la Universidad (www.umce.cl, sección "Trabaja con nosotros") y en el portal de empleos públicos <https://www.empleospublicos.cl> a partir del 06 de julio de 2026.

Los/as interesados/as deberán postular a través del portal <https://www.empleospublicos.cl>, en la convocatoria "Postulación cargo académico/a Departamento de Música", con copia a facultad.artes@umce.cl

Las consultas sobre las bases y requisitos deberán dirigirse al correo rrhh@umce.cl, indicando en el asunto el nombre del concurso.

La postulación se realiza en línea. Una vez enviada, no se podrán adjuntar documentos adicionales. El plazo de recepción de antecedentes será desde el 06 de julio hasta las 23:59 horas del 13 de julio de 2026, lo que equivale a un mínimo de 5 días hábiles conforme al artículo 26° de la Resolución N°320/93.

Cerrado el plazo de recepción, los antecedentes serán enviados a la Facultad y/o Departamento para su revisión. Acto seguido, se constituirá la Comisión de Concurso conforme al artículo 27° de la Resolución N°320/93.

5.3 Notificaciones

Todas las comunicaciones relativas al presente concurso —incluyendo resultados de admisibilidad, conformación de terna, citaciones a etapas y resultado final— se realizarán mediante correo electrónico dirigido a la dirección registrada por el/la postulante al momento de la postulación. Adicionalmente, podrán efectuarse publicaciones informativas en el portal www.empleospublicos.cl y en la página web institucional www.umce.cl, sección "Trabaja con nosotros".

Es responsabilidad exclusiva del/la postulante revisar periódicamente su correo electrónico y los portales indicados durante todo el proceso concursal. La Universidad no será responsable por la falta de lectura oportuna de las comunicaciones enviadas al correo registrado ni de las publicaciones efectuadas en los portales señalados.

6. Proceso de Selección

6.1 Composición de la Comisión de Concurso

Conforme al artículo 27° de la Resolución N°320/93, la Comisión de Concurso estará integrada por:

Integrante	Rol y forma de designación
Decana de la Facultad de Artes y Educación Física	Preside la Comisión
Director/a del Departamento de Música	Miembro
Dos Profesores/as Titulares o Asociados/as afines al área de la especialidad	Miembros elegidos por sorteo del Consejo de Facultad. Sus reemplazantes, para el caso de impedimento o ausencia, serán designados por el mismo mecanismo. Sus nombres serán remitidos a la Presidenta de la Comisión.

6.2 Etapas del proceso

Etapas 1 — Admisibilidad: Se verificará que el/la postulante haya entregado los documentos requeridos en los puntos 4 y 5.1, en el plazo establecido en el punto 5.2, y que acredite el cumplimiento de los tres requisitos excluyentes. Quienes no acrediten la totalidad de los requisitos excluyentes quedarán fuera del concurso en esta etapa.

Etapas 2 — Evaluación de antecedentes: Se ponderará la documentación conforme a la rúbrica de antecedentes del punto 7.2. Se seleccionarán los/as postulantes con los tres puntajes más altos (terna), siempre que hayan alcanzado el puntaje mínimo de idoneidad del 65% del puntaje máximo posible en esta etapa.

Etapas 3 — Oposición: Los/as integrantes de la terna realizarán una exposición oral de su Proyecto de Desarrollo Académico (20 minutos) y de su Planificación de Unidad de Aprendizaje (20 minutos), seguida de respuesta a preguntas de la Comisión de Concurso, conforme a los artículos 27° y 28° de la Resolución N°320/93.

Etapas 4 — Evaluación psicolaboral: Los/as tres integrantes de la terna serán sometidos/as a una evaluación psicolaboral antes de que la Presidenta de la Comisión eleve la nómina a la Rectora. Esta evaluación determinará la elegibilidad de cada candidato/a para ser incluido/a en la nómina final. La evaluación será realizada por un/a psicólogo/a o profesional especializado/a, externo/a al Departamento de Música, mediante entrevista semiestructurada y/o aplicación de pruebas psicolaborales estandarizadas, en concordancia con las demandas del cargo. Sus resultados se expresarán en alguna de las siguientes categorías: (a) Idóneo/a, (b) Idóneo/a con reserva, o (c) No idóneo/a. Solo los/as candidatos/as clasificados/as como Idóneo/a o Idóneo/a con reserva podrán integrar la nómina que se eleve a la Rectora. El/la candidato/a clasificado/a como No idóneo/a quedará excluido/a de la nómina, sin que ello afecte su puntaje en las etapas

anteriores ni su derecho a ser notificado/a del resultado. Si como consecuencia de esta etapa la nómina quedare conformada por menos de tres candidatos/as elegibles, la Rectora podrá solicitar a la Comisión que el/la siguiente postulante en orden de puntaje —siempre que haya alcanzado el mínimo de idoneidad de la Etapa 2— sea sometido/a a evaluación psicolaboral para completar la nómina hasta tres integrantes.

7. Pautas de Evaluación

7.1 Etapa 1 — Lista de Cotejo (Admisibilidad)

Este instrumento verifica el cumplimiento de los requisitos excluyentes y la entrega de documentos en el formato solicitado. El incumplimiento de cualquiera de los ítems marcados como obligatorios determinará la exclusión del/la postulante.

Documentos y requisitos solicitados	Sí	No
1. Presenta Currículum Vitae elaborado en el formato institucional.		
2. Presenta copia escaneada en PDF del título de Profesor/a de Música o Licenciado/a en Educación Musical, original o legalizada/apostillada.		
3. Presenta copia escaneada en PDF del grado de Magíster o Doctor, original o legalizada/apostillada. Los grados obtenidos en el extranjero deberán estar validados en Chile o apostillados.		
4. Presenta documento (carta, certificado o constancia) con timbre institucional o firma digital en formato PDF que acredita desempeño de funciones académicas en Universidad o IES por un período continuo de, a lo menos diez (10) años.		
5. Presenta carta de postulación (máximo 1.200 palabras).		
6. Presenta Proyecto de Desarrollo Académico (entre 1.500 y 3.000 palabras).		
7. Presenta Planificación de Unidad de Aprendizaje para una actividad curricular del Departamento de Música.		
8. Presenta declaración jurada simple de ausencia de inhabilidades conforme al artículo 57° de la Ley N°18.575 (formato institucional).		

7.2 Etapa 2 — Rúbrica de Evaluación de Antecedentes

Cada criterio se evalúa en tres niveles de desempeño. El puntaje asignado a cada nivel es fijo y está expresado en puntos enteros según la columna "Puntaje". El puntaje máximo posible en esta etapa es de 129 puntos. Para ser considerado/a postulante idóneo/a, el/la candidato/a debe obtener al menos 83,8 puntos (equivalente al 65% del puntaje máximo). El puntaje ponderado de esta etapa representa el 64% de la nota final del concurso.

Criterio	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Puntaje N1 / N2 / N3	Máx.
Grado académico (Magíster o Doctor) Se valorará preferentemente el grado en áreas de Educación	Magíster en área no afín a la educación musical	Doctor en cualquier área, o Magíster en Educación Musical, Musicología, Ciencias de la	Doctor en Educación Musical, Musicología, Ciencias de la Educación,	10 / 20 / 30	30

Musical, Musicología, Ciencias de la Educación, Humanidades o áreas afines.		Educación, Humanidades o áreas afines	Humanidades o áreas afines		
Experiencia en docencia universitaria en formación pedagógico-musical en Universidades o IES <i>Sin experiencia en esta área específica: 0 puntos.</i>	10 años o más y menos de 13 años	13 años o más y menos de 16 años	16 o más años	4 / 8 / 12	12
Supervisión de práctica pedagógica en estudiantes de Pedagogía en Música Sin experiencia acreditada: 0 puntos.	1 o 2 períodos académicos	3 o 4 períodos académicos	5 o más períodos académicos, o en más de una institución de educación superior	3 / 6 / 9	9
Productividad académica: publicaciones en el área de música y/o educación musical Sin publicaciones acreditadas: 0 puntos.	Al menos 1 publicación (artículo, capítulo, libro, partitura o registro fonográfico)	Entre 2 y 4 publicaciones	5 o más publicaciones, o al menos 1 en revista indexada	3 / 6 / 9	9
Experiencia en investigación y/o creación artística: participación en proyectos Sin participación acreditada: 0 puntos.	Colaborador/a en al menos 1 proyecto	Investigador/a responsable o co-investigador/a en al menos 1 proyecto	Dirección de 2 o más proyectos, incluyendo proyectos financiados mediante fondos concursables	3 / 6 / 9	9
Experiencia en el sistema escolar en el área de Música Menos de 3 años de experiencia acreditada: 0 puntos.	3 años o más y menos de 6 años	6 años o más y menos de 10 años	10 o más años	3 / 6 / 9	9
Dirección de tesis, memorias o seminarios de	Ha dirigido entre 1 y 2	Ha dirigido entre 3 y 5	Ha dirigido 6 o más	3 / 6 / 9	9

título Sin experiencia acreditada: 0 puntos.					
Experiencia en gestión académica en IES y/o procesos de acreditación Sin experiencia acreditada: 0 puntos.	Participación en cargos de gestión a nivel de asignatura o programa (coordinación u otra equivalente)	Cargo de gestión a nivel de Departamento o Unidad Académica, y/o participación en procesos de acreditación de carrera o institucional	Cargo de gestión a nivel de Facultad o superior, y/o liderazgo en procesos de acreditación institucional o de carrera	3 / 6 / 9	9
Dirección de conjuntos musicales instrumentales y/o vocales Sin experiencia acreditada: 0 puntos.	Dirección de al menos 1 conjunto en contexto educativo formal o no formal	Dirección de 2 o más conjuntos y/o con presentaciones en instancias públicas o académicas	Dirección de conjuntos con trayectoria sostenida y/o en el marco de proyectos institucionales o concursables	2 / 4 / 6	6
Participación en redes y asociaciones académicas del área de música Sin experiencia acreditada: 0 puntos.	Participación como miembro en redes a nivel nacional	Participación en roles directivos de redes a nivel nacional, o como miembro a nivel internacional	Participación en roles directivos de redes a nivel internacional	2 / 4 / 6	6
Participación en congresos académicos del área de educación musical, educación, música, o áreas afines. Sin experiencia acreditada: 0 puntos	Participación como asistente a congreso nacional o internacional	Participación como expositor/a en congreso nacional o internacional	Participación en roles organizativos en congresos a nivel nacional o internacional	2 / 4 / 6	6
Experiencia en políticas públicas de educación musical Sin experiencia acreditada: 0 puntos.	Participación en procesos de elaboración o evaluación de programas curriculares del área musical a nivel institucional	Participación en procesos de diseño, análisis o evaluación de políticas educacionales musicales a nivel regional o nacional	Participación comprobable en organismos públicos, comisiones ministeriales o publicaciones sobre políticas de educación musical	2 / 4 / 6	6

Estudios complementarios en el área de la música y las artes Sin estudios acreditados: 0 puntos.	Diplomado, curso de especialización o certificación en música o artes	Postítulo en música o artes	Segundo posgrado (Magíster o Doctor) en música o artes, o estudios de perfeccionamiento en instituciones de reconocido prestigio internacional	1 / 2 / 3	3
Experiencia musical como integrante de agrupaciones instrumentales y/o vocales Sin experiencia acreditada: 0 puntos.	Participación como integrante en al menos 1 agrupación	Participación en 2 o más agrupaciones o en instancias formales	Participación activa en agrupaciones con proyección nacional o internacional	1 / 2 / 3	3
Carta de intención Sin carta presentada: 0 puntos.	Motivaciones generales con vínculo débil entre competencias personales y las funciones del cargo	Motivaciones pertinentes con vínculo explícito entre competencias y algunas funciones del cargo	Motivaciones sólidamente fundamentadas, con vínculo explícito y desarrollado entre competencias personales y la totalidad de las funciones del cargo conforme al perfil	1 / 2 / 3	3
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL				Mínimo idoneidad: 83,8 pts	129

7.3 Etapa 3 — Rúbrica de Oposición

Cada criterio se evalúa en tres niveles. Los puntajes por nivel están expresados en puntos enteros según la columna "Puntaje". El puntaje máximo posible en esta etapa es de 72 puntos.

Criterio	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Puntaje N1 / N2 / N3	Máx.
Exposición Proyecto de Desarrollo Académico — Pertinencia con las funciones del cargo y adecuación a las orientaciones institucionales de la UMCE y del Departamento de Música	Pertinencia parcial, sin adecuación clara a las orientaciones institucionales	Pertinencia adecuada con algunas referencias a las orientaciones institucionales	Alta pertinencia con fundamentación explícita y coherente con las orientaciones institucionales y el plan del Departamento	6 / 12 / 18	18

Exposición Proyecto de Desarrollo Académico — Viabilidad y proyección de la propuesta	Propuesta general sin estrategias concretas ni plazos	Propuesta con objetivos y algunas estrategias, pero sin proyección clara	Propuesta concreta, viable y con proyección que integra docencia, investigación y vinculación con el medio	6 / 12 / 18	18
Exposición Planificación de Unidad de Aprendizaje — Dominio disciplinar y pedagógico-musical, y coherencia didáctica (objetivos, actividades, recursos, evaluación)	Dominio parcial de la disciplina o la pedagogía, sin integración; coherencia incompleta entre componentes	Dominio adecuado con integración parcial; coherencia general con algunas inconsistencias entre componentes	Dominio integrado y actualizado; coherencia total entre objetivos, actividades, recursos y evaluación, con progresión clara de habilidades y contenidos	6 / 12 / 18	18
Respuesta a preguntas de la Comisión — Pertinencia y calidad argumentativa	Respuestas generales con escasa argumentación técnica	Respuestas pertinentes con argumentación técnica parcial	Respuestas pertinentes, con argumentación técnica sólida y capacidad de articular experiencia con el perfil del cargo	6 / 12 / 18	18
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL					72

7.4 Cálculo del Puntaje Final

El puntaje final del concurso se obtiene sumando directamente los puntajes brutos de ambas etapas:

Puntaje Final = Puntaje Etapa 2 (Antecedentes) + Puntaje Etapa 3 (Oposición)

El puntaje máximo posible es de 201 puntos (129 + 72). Esta escala refleja directamente la proporción 64/36: los 129 puntos de antecedentes equivalen al 64% del total y los 72 puntos de oposición equivalen al 36%.

Para ser declarado/a candidato/a idóneo/a en el concurso, el/la postulante debe obtener un **puntaje final de al menos 130,6 puntos sobre 201 (equivalente al 65% del puntaje máximo).**

En caso de igualdad de puntajes finales entre dos o más candidatos/as, la Comisión podrá llamar a Concurso de Oposición adicional conforme al artículo 28° de la Resolución N°320/93, considerando la presentación de un plan de trabajo vinculado al área de especialización del cargo.

8. Probidad, Inhabilidades y Conflictos de Interés

8.1 Requisitos generales de ingreso a la Administración del Estado

De conformidad con el artículo 12° del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo, aplicable supletoriamente conforme al artículo 2° de la Resolución N°320/93, todos/as los/as postulantes deben cumplir los siguientes requisitos al momento de la postulación y mantenerlos durante toda la vigencia del contrato:

- Ser ciudadano/a chileno/a o extranjero/a en posesión de permiso de residencia vigente.
- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la expiración de funciones.
- No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado/a por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.
- Contar con disponibilidad para desempeño presencial a partir de agosto de 2026.

8.2 Inhabilidades de ingreso

Conforme al artículo 56° de la Ley N°18.575, no podrán ingresar al cargo las personas que:

- Tengan vigente o suscriban contratos o cauciones superiores a 200 UTM con la UMCE, o litigios pendientes con ella, salvo que se refieran al ejercicio de derechos propios.
- Sean cónyuge, hijo/a, adoptado/a o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad de autoridades o funcionarios directivos de la UMCE hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente.
- Se hallen condenadas por crimen o simple delito.

Los/as postulantes deberán suscribir una declaración jurada en los términos del artículo 57° de la Ley N°18.575, acreditando que no se encuentran afectos a ninguna de estas causales, la que deberá acompañarse junto a la documentación de postulación.

8.3 Probidad de la Comisión de Concurso

Los/as integrantes de la Comisión de Concurso están sujetos al principio de probidad administrativa consagrado en el artículo 54° de la Ley N°18.575, debiendo observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto e imparcial, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Al momento de constituirse la Comisión, cada integrante deberá declarar por escrito la ausencia de conflictos de interés respecto de los/as postulantes. Si durante el proceso sobreviniera alguna circunstancia que afecte la imparcialidad de un/a integrante, éste/a deberá informarlo de inmediato a la Presidenta de la Comisión y abstenerse de participar en la evaluación y votación correspondiente, conforme al deber de abstención que emana del artículo 12° de la Ley N°19.880 y del principio de imparcialidad que rige los procedimientos administrativos.

La infracción al principio de probidad por parte de los/as integrantes de la Comisión acarreará las responsabilidades administrativas, civiles y penales que determinen la Constitución y las leyes, conforme al artículo 54° inciso final de la Ley N°18.575.

9. Condiciones de Post-Resolución del Concurso

Concluida la Etapa 4, la Presidenta de la Comisión de Concurso elevará a la Rectora un acta con la nómina de candidatos/as elegibles, consignando en orden de puntaje a quienes hayan obtenido los tres más altos puntajes en las Etapas 2 y 3 y hayan sido clasificados/as como Idóneo/a o Idóneo/a con reserva en la evaluación psicolaboral, conforme al artículo 29° de la Resolución N°320/93. El acta indicará, respecto de cada candidato/a, su puntaje final y la categoría psicolaboral obtenida.

La Rectora, conocida la nómina, podrá aprobar o rechazar fundadamente a los/as candidatos/as seleccionados/as, pudiendo nombrar a cualquiera de los/as integrantes elegibles, notificando de ello a la Decana de la Facultad de Artes y Educación Física y a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, conforme al artículo 30° de la Resolución N°320/93. La clasificación psicolaboral constituye un antecedente complementario que la Rectora podrá ponderar al momento de ejercer su facultad de elección entre los/as integrantes de la nómina.

El/la candidato/a ganador/a del concurso deberá someterse al proceso de jerarquización académica conforme al Título IV de la Resolución N°320/93, mediante el cual se determinará su adscripción a la jerarquía que corresponda. Dicha jerarquía define el monto de su remuneración.

La jerarquización constituye requisito habilitante para la incorporación a la Universidad. Conforme al artículo 47° de la Resolución N°320/93, la Comisión Central de Jerarquización podrá dispensar excepcionalmente el requisito de antigüedad en casos de sobresalientes méritos del candidato/a, y dispensar otros requisitos cuando el/la postulante posea el grado de Doctor, en mérito de sus antecedentes curriculares.

Para efectos de la contratación, el/la seleccionado/a que tenga títulos y/o grados académicos obtenidos en el extranjero deberá presentar los respectivos reconocimientos ante los organismos pertinentes, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los trámites que correspondan.

El/la académico/a que ingrese a la Universidad desarrollará sus actividades en el marco de un convenio de desempeño, que será suscrito con la Dirección del Departamento una vez que haya asumido sus funciones, durante 2026.

En el marco de la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Alimentos, si el/la candidato/a ganador/a aparece en dicho Registro, la Universidad procederá a aplicar lo que establece la ley.

Compatibilidad con pensión o jubilación: Conforme al artículo 81° de la Resolución N°320/93, el/la académico/a que jubile, se pensione u obtenga una renta vitalicia en un régimen previsional en relación a un cargo público, cesará en el desempeño de sus funciones a contar del día en que deba comenzar a percibir dicha pensión. En consecuencia, los/as postulantes que se encuentren en esta situación deberán verificar, previamente a su incorporación, la compatibilidad de la pensión con el cargo académico a contrata, conforme a la normativa previsional aplicable.

La Universidad se reserva el derecho de declarar desierto el concurso respecto del cargo si, a su juicio, los/as postulantes no reúnen los requisitos para desempeñarlo, los puntajes obtenidos quedan bajo el 65% de logro de la ponderación final, o si se presenta solo un/a candidato/a.

4° Ordénase la publicación del presente llamado a concurso en el portal www.empleospublicos.cl, administrado por el Servicio Civil, en conformidad con lo señalado en el considerando 2° de la presente resolución, y en la página web institucional de esta Universidad (www.umce.cl, sección "Trabaja con nosotros"), por un plazo mínimo de 5 días hábiles conforme al artículo 26° de la Resolución N°320/93. La Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas será responsable de ejecutar dicha publicación y de velar por la disponibilidad permanente de las bases durante el período de postulación.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

**PROF. DRA. SOLANGE TENORIO EITEL
RECTORA**

**PROF. FABIÁN CASTRO VALLE
SECRETARIO GENERAL**